

Diputada Irma Leticia González Sánchez

Presidenta de la Mesa Directiva

Congreso del Estado de Guanajuato

Sexagésima Quinta Legislatura

P r e s e n t e

**Diputada Alma Edwviges Alcaraz Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en la LXV Legislatura del Congreso del Estado de Guanajuato, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 56, fracción II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, y el artículo 167 fracción II, 168 y 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, me permito poner a consideración de esta Honorable Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato y de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, con fundamento en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

A nivel federal, se tiene que las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 30 de julio de 1999, sentaron las bases para un sistema de fiscalización y rendición de cuentas a los recursos públicos.

Con la expedición de la Ley de Fiscalización Superior de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 29 de diciembre de 2000 se crea la Unidad de Evacuación y Control (UEC) de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación de la Cámara de Diputados del Congreso Federal como órgano especializado encargado de vigilar el estricto cumplimiento de las funciones a cargo de los servidores públicos de la Auditoría Superior de la Federación (ASF).

En este sentido; “a fin de que la Auditoría Superior de la Federación preserve su carácter de órgano técnico de la Cámara de Diputados, en la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública, y se impida que en uso de su autonomía se aparte de las atribuciones que para esos efectos tiene conferidas, es indispensable que la Cámara cuente con un órgano de autoridad adscrito a la Comisión de Vigilancia que le auxilie en el ejercicio de su función de evaluación y control del desempeño de la entidad de fiscalización superior”. Con dicho propósito en mente en la citada Ley de Fiscalización Superior se incluyó un capítulo denominado *De la Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación* que contempló la creación de la Unidad de Evaluación y Control adscrita a la Comisión de Vigilancia, cuyo titular sería nombrado por el Pleno de la Cámara de Diputados, a propuesta de la propia Comisión, mediante mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva. Es por ello que desde su concepción, una de las tareas principales de la UEC ha sido apoyar técnicamente a la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados, en el cumplimiento de la facultad y obligación constitucional que posee, de evaluar si la Auditoría Superior de la Federación cumple con las funciones que tiene establecidas en la propia Constitución y en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

A fin de cumplir con las funciones que tiene encomendadas, la UEC realiza principalmente las siguientes acciones:

- Analizar los Informes de Resultados de la Revisión y Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.
- Avaluar las auditorías practicadas por la ASF.
- Evaluar las funciones a cargo de los servidores públicos de la ASF.
- Contraloría, Registro y Control Patrimonial y Evaluación Operativa.

Es claro que la intención del legislador al crear la UEC fue el contar con un órgano técnico que limitara, en el marco de la ley los alcances de la autonomía dada a la

Auditoría Superior de la Federación, al tiempo que dotara a las y los diputados de los insumos necesarios para evaluar las actividades realizadas en el marco de la fiscalización superior.

En una búsqueda de equilibrio del poder de las instituciones y a fin de mantener la atribución constitucional que tiene conferida la propia Cámara de Diputados de vigilar el correcto uso y aplicación de los recursos públicos, es que la ASF forma parte de la Cámara de Diputados y su órgano técnico de vigilancia, es decir la UEC, forma parte de la estructura de la Comisión de Vigilancia de la Auditoría Superior de la Federación.

Tal naturaleza y ámbito de competencia continúan el día de hoy vigentes y se encuentran contempladas en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicada el 18 de julio de 2016.

Debe considerarse que la función de la Comisión de Vigilancia y de la UEC de analizar, evaluar, elaborar y presentar conclusiones y recomendaciones respecto de los informes rendidos por la ASF a la Cámara de Diputados, consisten en uno de los tres insumos para la dictaminación de la Cuenta Pública, siendo los otros dos, la misma cuenta pública y los informes de la ASF.

Así como existen órganos de consulta e investigación, conocidos como centros de estudios en algunos Congresos locales, y de los cuales por desgracia no se explotan como se debiera, la Comisión de Vigilancia de la Cámara de Diputados Federal cuenta con su propio órgano técnico de apoyo que auxilia a los legisladores a tomar las mejores decisiones con una perspectiva apartidista, técnica y profesional.

Al respecto es importante destacar la enorme diferencia de conocimientos que tiene el personal de la Auditoría Superior contra la de los Diputados que integran la Comisión de vigilancia o análogas, dependiendo del Congreso que se trate. La realidad es que no existe punto de comparación, entre la experiencia, pericia y conocimientos que posee el personal auditor y los legisladores, quienes en función

de sus actividades se ven obligados a ser expertos en muchas áreas del conocimiento que les impiden especializarse en una sola materia determinada, máxime tratándose de una materia como la fiscalización y vigilancia que requiere cuando menos de conocimientos de auditoría, contabilidad y evaluación del desempeño. Por tales motivos resulta no sólo deseable, sino necesario que cada congreso cuente con un área auxiliar de carácter técnico, apartidista y fuera de los arreglos políticos que tienen las distintas fuerzas en el Congreso, para realizar de una manera eficiente las funciones de control a la Auditoría Superior y no ser meros espectadores de lo que presenta la propia Auditoría año con año ante el Congreso.

En términos general la UEC tiene por objeto cumplir con tareas relacionadas con el análisis e informes de auditoría que se rinden a la Cámara de Diputados, la evaluación de las auditorías practicadas por la Auditoría Superior de la Federación, el seguimiento al proceso de control y solventación de observaciones-acciones, el análisis del ejercicio presupuestal, revisar los estudios e investigaciones en materia de fiscalización superior, publicaciones especializadas, la sistematización de información estadística y documental relacionada con la fiscalización superior, registro y control patrimonial, atención de quejas y denuncias en contra de servidores públicos de la ASF, práctica de auditorías, visitas e inspecciones y asesoría jurídica a la Comisión de Vigilancia, entre otras actividades.

De igual forma, la UEC elabora marcos de referencia para el análisis de la fiscalización superior, realiza análisis técnico de la acción fiscalizadora de la ASF, elabora el análisis sectorial de riesgos y oportunidad de la fiscalización, revisa los criterios metodológicos e implementación de indicadores para evaluar el efecto de la función fiscalizadora, fortalece el proceso de contraloría social para la incorporación de la sociedad civil en las tareas de fiscalización, lleva acabo auditorías, visitas, inspecciones y evaluaciones técnicas para mejorar el desempeño de la ASF, controla el sistema informático de declaraciones patrimoniales, de interés

y constancias de presentación de la declaración fiscal, brinda asistencia legal a la Comisión de Vigilancia en el ejercicio de sus atribuciones, sustancia los procedimientos de faltas administrativas de los servidores públicos de la ASF y de particulares y participa en la Contraloría Interna de la Cámara en las tareas de Evaluación del Desempeño.

Si bien es cierto que no todos los Congresos cuentan con una Unidad Especializada en esta materia, también lo es que la mayoría van en ese rumbo y prácticamente en la mitad de las legislaciones estatales en la materia se ha optado por su creación, como se muestra a continuación:



Sí	No
Baja California	Aguascalientes
Baja California Sur	Campeche
Durango	Chiapas
Guerrero	Chihuahua
Jalisco	Coahuila
México	Colima
Michoacán	Ciudad de México
Morelos	Guanajuato
Oaxaca	Hidalgo
Puebla	Nayarit
Quintana Roo	Nuevo León
San Luis Potosí	Querétaro
Sinaloa	Sonora
Tabasco	Tamaulipas
Yucatán	Tlaxcala
*Federación	Veracruz
	Zacatecas

En Guanajuato, la fracción XXVIII del artículo 63 de la Constitución Política establece que es facultad del Congreso del Estado “vigilar y evaluar, sin perjuicio de su autonomía técnica, de gestión y presupuestaria, el desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, en los términos que disponga la Ley”; sin

embargo, dentro de la Ley de Fiscalización Superior no se prevén mecanismos específicos que den cumplimiento a dicha atribución. Además, es importante recordar que la Comisión encargada de las tareas relacionadas con la vigilancia es también la encargada de realizar las funciones en materia hacendaria, presupuestal y de deuda pública; situación que como hemos mencionado en esta tribuna es necesario modificar en función de la especialización que requieren los asuntos relacionados con la fiscalización superior.

Nuestro marco jurídico no debe ser omiso ante la realidad, las y los integrantes de la Comisión de Hacienda y Fiscalización, que actualmente es la encargada de conocer y dictaminar los asuntos relacionados con los informes de resultados que emite la Auditoría, deben contar con un órgano auxiliar con capacidad técnica para coadyuvar en la revisión de los informes de resultados y para dotar a este pleno de los elementos necesarios para evaluar la gestión de los entes auditados.

Asimismo, es necesario que este Congreso cumpla con la facultad que tiene encomendada de vigilar el desempeño de la Auditoría Superior del Estado; facultad que hasta el momento no hemos cumplido, pues no existen revisiones o auditorías sobre el propio trabajo que lleva a cabo la máxima entidad de fiscalización en nuestro estado.

Por todo lo anteriormente mencionado la presente iniciativa propone la creación de la Unidad de Vigilancia y Evaluación perteneciente a la Comisión de Hacienda y Fiscalización que realizará, en auxilio de la Comisión, las funciones de evaluación del desempeño y vigilancia de la Auditoría Superior. Para cumplir con dicho cometido se incorporan los artículos 100 al 105 en la Ley de Fiscalización Superior del Estado, mismos que contemplan las atribuciones de la Unidad, los requisitos que debe cumplir el Titular de la Unidad, los recursos con que contará y los perfiles que deberá cubrir su personal.

Con este contenido se pretende sentar las bases para la creación de la Unidad de Vigilancia y Evaluación de la Comisión de Hacienda y Fiscalización que coadyuve a perfeccionar las tareas de fiscalización, evaluación y control que actualmente se llevan a cabo en este Congreso y en la Auditoría Superior del Estado.

A fin de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 209 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato; de aprobarse la presente iniciativa se generarían los siguientes impactos:

#### **I. Jurídico**

De aprobarse la presente iniciativa se deberán expedir los reglamentos y lineamientos para regular la estructura, funcionamiento y atribuciones de la recién creada Unidad de Vigilancia y Evaluación.

#### **II. Administrativo**

De aprobarse la presente iniciativa se tendrán que adecuar las funciones que actualmente llevan a cabo tanto la Auditoría Superior del Estado como la Comisión de Hacienda y Fiscalización del Congreso del Estado.

#### **III. Presupuestario**

Con la creación de la Unidad de Vigilancia y Evaluación se prevé un impacto presupuestario correspondiente al número de servidores públicos, de unidades administrativas y la cantidad de recursos económicos que a propuesta de la Comisión de Hacienda y Fiscalización le sean aprobados por el pleno del Congreso y que en su caso se determinen en el presupuesto que para su correcto funcionamiento le sea asignada a la Unidad.

#### **IV. Social**

La presente iniciativa contribuye a mejorar y especializar los trabajos realizados por la Comisión de Hacienda y Fiscalización y a vigilar el cabal desempeño de las funciones de la Auditoría Superior; logrando con ello, que las tareas de vigilancia y fiscalización de los recursos públicos de los guanajuatenses sean realizadas de manera profesional y en estricto cumplimiento de las leyes y disposiciones legales de la materia; tal especialización y seguimiento darán por consecuencia un mejor uso y aplicación del presupuesto público.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

### **DECRETO**

**PRIMERO.** Se reforma la fracción XV y se adicionan las fracciones XVI y XVII, recorriéndose en su orden las siguientes del artículo 112 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**Artículo 112. ...**

**I. a XIV. ...**

**XV. Los que se refieran a reglamentos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad de Vigilancia y Evaluación;**

**XVI. Los relativos a los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño que deba aplicar la propia Unidad de Vigilancia y Evaluación y los que ésta utilice para evaluar a la Auditoría Superior;**



**XVII. Proponer la terna para la designación del Titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación; y, en su caso, su ratificación para un segundo periodo; y**

**XV. Otros análogos que a juicio de la Presidencia del Congreso del Estado, sean materia de tratamiento por esta Comisión.**

...

**SEGUNDO.** Se adiciona la fracción XII del Artículo 5; reforma la denominación del Título Tercero, se crea el Capítulo IV del Título Tercero y se adicionan los artículos 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Fiscalización Superior del estado de Guanajuato, para quedar como sigue:

**XII. Unidad: La Unidad de Vigilancia y Evaluación perteneciente a la Comisión de Hacienda y Fiscalización.**

### TÍTULO TERCERO

#### ATRIBUCIONES, ORGANIZACIÓN Y VIGILANCIA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR

#### Capítulo IV

#### Vigilancia de la Auditoría Superior

**Artículo 100.** A fin de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción XXVIII del artículo 63 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y apoyar a la Comisión en el cumplimiento de sus funciones, existirá la Unidad,

que será el órgano técnico encargado de llevar a cabo las funciones de evaluación del desempeño y vigilancia de la Auditoría Superior.

**Artículo 101. La Unidad tendrá las siguientes atribuciones:**

- I. Vigilar que el funcionamiento y los procedimientos, métodos y sistemas necesarios para la fiscalización de las cuentas públicas, se apeguen en las disposiciones legales aplicables;**
- II. Practicar, por sí o a través de auditores externos, auditorías para verificar el desempeño y el cumplimiento de los objetivos, metas e indicadores de los programas anuales de la Auditoría Superior, así como la correcta aplicación de los recursos públicos a cargo de ésta con base en el programa anual de trabajo;**
- III. Vigilar que los servidores públicos de la Auditoría Superior se conduzcan en términos de lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones legales aplicables;**
- IV. Recibir denuncias de faltas administrativas derivadas del incumplimiento de las obligaciones por parte del auditor superior, los auditores especiales y demás servidores públicos de la auditoría superior; así como conocer, desahogar y resolver en su caso, a instancia de la Comisión, los procedimientos de responsabilidad administrativa no graves a que haya lugar;**

- V. A solicitud de la Comisión, presentar denuncias o querellas ante la autoridad competente, en caso de detectar conductas presumiblemente constitutivas de delito, imputables a los servidores públicos de la auditoría superior.**
  
- VI. Requerir a las unidades administrativas de la Auditoría Superior, la información necesaria para cumplir con sus atribuciones;**
  
- VII. Participar en los actos de entrega-recepción de los servidores públicos de mando superior de la auditoría superior.**
  
- VIII. Llevar el registro y análisis de la situación patrimonial de los servidores públicos adscritos a la auditoría superior;**
  
- IX. Proponer a la Comisión, la emisión de reglamentos internos, lineamientos, circulares y demás disposiciones administrativas necesarias para el funcionamiento de la Unidad;**
  
- X. Implementar y supervisar, de forma permanente, procesos para el mejoramiento, modernización y certificación de los servicios prestados por la Auditoría Superior;**
  
- XI. Auxiliar a la Comisión en el análisis del Informe General, los informes individuales y demás documentos que le envíe la Auditoría Superior;**
  
- XII. Proponer a la Comisión los indicadores y sistemas de evaluación del desempeño de la propia Unidad y los que utilice para evaluar a la**

**Auditoría Superior, así como los sistemas de seguimiento a las observaciones y acciones que promuevan tanto la Unidad como la Comisión;**

- XIII. Asistir a la Comisión en el cumplimiento de sus atribuciones;**
- XIV. Participar, cuando le sea requerido, en las sesiones de la Comisión para brindar asesoría y apoyo técnico y especializado; y,**
- XV. Las demás que le atribuyan expresamente las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.**

**Artículo 102. El titular de la Unidad será designado por el pleno del Congreso, mediante el voto de la mayoría de los miembros presentes en la sesión respectiva.**

**Para efectos del párrafo anterior, la Comisión presentará una terna de candidatos que deberán cumplir con los siguientes requisitos:**

- I. Ser ciudadano mexicano y guanajuatense en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;**
- II. Tener al menos treinta y cinco años de edad al día de la designación;**
- III. Haber residido en el Estado durante los últimos cinco años, salvo el caso de ausencia en servicio de la República o del Estado.**

- IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad de más de un año; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama pública quedará inhabilitado para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;**
  
- V. No haber desempeñado durante el último año anterior cargos de nivel secretario u homólogos en el Poder Ejecutivo con excepción del encargado de control interno; Magistrado del Poder Judicial o haber desempeñado cargo de elección popular, ni en órgano de dirección nacional, estatal o municipal en algún partido político, asimismo no haberse desempeñado como Presidente Municipal, Síndico Procurador o Secretario en los Gobiernos Municipales, Diputado, Secretario General del Congreso o haber sido designado por el Congreso como titular de algún organismo autónomo;**
  
- VI. Poseer título y cédula profesional de licenciado en cualquier área relacionada con las actividades administrativas o finanzas públicas, con una antigüedad mínima de cinco años, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello, asimismo deberá acreditar mínimamente cinco años de experiencia en dichas áreas; y,**
  
- VII. Al momento de su designación, no tener parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado, con los Titulares de los Poderes o los Secretarios de Despacho.**

**El Titular de la Unidad durará en su encargo un periodo de cinco años, prorrogable por otro periodo del mismo término, a propuesta de la Comisión de Fiscalización, previa aprobación del Pleno del Congreso.**

**Artículo 103. El titular de la Unidad será responsable administrativamente ante la Comisión y la propia Cámara, a la cual deberá rendir un informe anual de su gestión y podrá ser citado a comparecer para dar cuenta del ejercicio de sus funciones.**

**Artículo 104. La unidad contará con los servidores públicos, las unidades administrativas y los recursos económicos que a propuesta de la comisión apruebe el Congreso y se determinen en su presupuesto.**

**El Congreso expedirá el reglamento que establecerá las competencias y atribuciones de las áreas de la unidad.**

**Artículo 105. Los servidores públicos de la unidad serán personal de confianza y deberán cumplir los perfiles académicos de especialidad que se determinen en su reglamento, preferentemente en materias de fiscalización, evaluación del desempeño y control.**

**El ingreso a la unidad será mediante concurso público, con base a las convocatorias y lineamientos que sean propuestos por el titular de la Unidad, que sea emitido por la Comisión y aprobadas en el Pleno.**

**TRANSITORIOS:**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

**Artículo Segundo.** El Congreso del Estado contará con 60 días naturales para expedir los reglamentos y lineamientos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.

**Artículo Tercero.** La Comisión de Hacienda y Fiscalización contará con 30 días naturales contados a partir de la expedición de los reglamentos y lineamientos a que hace referencia el artículo Segundo Transitorio del presente Decreto, para someter a consideración del pleno del Congreso la terna para la designación del Titular de la Unidad de Vigilancia y Evaluación.

**Artículo Cuarto.** El Congreso del Estado deberá asignar los recursos económicos y materiales suficientes para asegurar el correcto funcionamiento de la Unidad de Vigilancia y Evaluación.

### **Protesto lo necesario**

Guanajuato, Gto. a 16 de marzo de 2022.

**Dip. Alma Edwviges Alcaraz Hernández**

Grupo Parlamentario de MORENA



## Evidencia Criptográfica - Hoja de Firmantes

<b>Información de Notificación:</b>	<b>Asunto:</b>	INSCRIPCIÓN DE INICIATIVA
	<b>Descripción:</b>	FAVOR DE INSCRIBIR INICIATIVA. GRACIAS
	<b>Destinatarios:</b>	SECRETARIA GENERAL - Buzón Secretaría General, Congreso del Estado de Guanajuato
<b>Archivo Firmado:</b>	File_1823_20220316071908969.pdf	
<b>Autoridad Certificadora:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO	

## FIRMANTE

<b>Nombre:</b>	ALMA EDWVIGES ALCARAZ HERNANDEZ	<b>Validez:</b>	Vigente
----------------	---------------------------------	-----------------	---------

## FIRMA

<b>No. Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.00.00.00.05.60	<b>Revocación:</b>	No Revocado
-------------------	----------------------------------	--------------------	-------------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	16/03/2022 01:19:33 p. m. - 16/03/2022 07:19:33 a. m.	<b>Status:</b>	Válida
--------------------------	---	----------------	--------

<b>Algoritmo:</b>	RSA - SHA256
-------------------	--------------

**Cadena de Firma:**

09-0d-a2-bb-ff-94-dc-b5-36-ad-81-dd-e9-db-f7-fb-1e-41-4b-aa-9b-45-45-2e-0f-6b-16-60-22-21-0b-a5-3b-e9-72-76-6c-64-7b-03-d3-65-98-32-e2-0f-31-35-0e-ee-64-e1-ef-04-e4-b9-5a-f9-45-3e-7a-e3-d8-6d-1f-47-4b-67-38-8c-63-6f-a5-25-cc-54-8c-38-c2-9e-9f-bf-24-0a-b8-88-29-df-10-be-0e-fb-5e-2c-6e-6f-b8-d2-bf-cf-1d-89-ba-59-62-be-10-1e-06-fb-97-30-b8-77-e3-1e-4e-8a-41-93-99-05-3d-ab-18-f7-a4-96-9e-84-08-e6-2f-ce-14-40-00-ee-78-8f-69-4e-a5-db-a7-f1-ad-07-6c-7d-7c-19-77-c3-dc-5b-5f-ee-2b-44-19-0b-9d-4c-d0-41-5e-bf-af-9e-7a-16-65-ee-e7-a1-3d-97-bf-9c-8e-e4-ed-77-2a-ee-14-29-82-ed-ab-16-11-fd-7b-5e-7c-a7-a4-37-79-e7-e7-ed-82-89-25-d6-37-e3-75-b1-fd-09-ca-62-ff-65-9c-25-63-fb-53-e8-26-71-5a-f9-40-d5-a8-5c-c2-fb-82-8d-c0-31-b6-1c-0b-70-b4-d4-42-a8-48-7a-33-d7-c8-64-27-28-a1-62

## OCSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	16/03/2022 01:20:38 p. m. - 16/03/2022 07:20:38 a. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Respondedor:</b>	Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato
--------------------------------	---

<b>Emisor del Respondedor:</b>	AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO
--------------------------------	--

<b>Número de Serie:</b>	50.4c.45.47.30.31.30.35
-------------------------	-------------------------

## TSP

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	16/03/2022 01:20:39 p. m. - 16/03/2022 07:20:39 a. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Emisor de Respuesta TSP:</b>	Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1
--	--

<b>Emisor del Certificado TSP:</b>	Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia
------------------------------------	--

<b>Identificador de la Respuesta TSP:</b>	637830120398780521
---	--------------------

<b>Datos Estampillados:</b>	I9NvUsUdkDHLNAVq/92NLZK/jeo=
-----------------------------	------------------------------

## CONSTANCIA NOM 151

<b>Índice:</b>	269992702
----------------	-----------

<b>Fecha (UTC/CDMX):</b>	16/03/2022 01:20:42 p. m. - 16/03/2022 07:20:42 a. m.
--------------------------	---

<b>Nombre del Emisor:</b>	Advantage Security PSC NOM151
---------------------------	-------------------------------

<b>Número de Serie:</b>	2c
-------------------------	----



## FIRMANTE

**Nombre:** CLAUDIA SAGRARIO PUGA AGUIRRE **Validez:** Vigente

## FIRMA

**No. Serie:** 50.4c.45.47.30.31.00.00.00.03.38 **Revocación:** No Revocado

**Fecha (UTC/CDMX):** 16/03/2022 02:32:21 p. m. - 16/03/2022 08:32:21 a. m. **Status:** Válida

**Algoritmo:** RSA - SHA256

**Cadena de Firma:**

50-34-03-39-a1-79-57-0a-a8-41-0c-5e-25-3a-69-20-3a-96-7d-e8-14-d1-53-8f-5c-5d-90-0c-02-57-73-1f-eb-ca-ff-d4-53-2b-aa-ca-2b-87-f8-da-a9-85-7a-05-16-38-5c-df-a8-f0-7c-56-63-46-8f-f3-6c-95-09-78-90-d7-63-3b-83-1a-3a-a3-8d-17-a2-10-d3-f1-82-ca-79-a1-94-e1-65-9a-08-37-a2-fb-e6-c3-ea-9f-e1-3b-ce-11-a5-d3-df-4c-d8-9d-a6-0c-73-a6-98-ea-14-80-ba-b6-af-fa-be-23-25-71-69-46-f6-d1-65-6b-3b-c2-5c-dd-77-08-53-86-8a-23-d7-21-03-59-cb-e0-45-f9-7f-81-f7-d4-3a-95-4b-92-2b-10-6d-fc-02-ae-0c-a1-2e-22-a0-46-cb-dc-b1-a4-6e-eb-56-26-e5-e4-fe-5f-91-f9-fc-fa-c7-ff-92-47-d2-1a-a8-d1-05-38-48-33-e4-cd-e1-07-b2-b7-67-af-af-63-8b-0f-6a-7d-7e-37-0a-ac-7d-59-61-d1-95-6b-b1-38-a1-e5-69-12-e5-61-ad-f5-6a-d6-02-4e-89-d0-c2-14-49-d4-5b-37-04-b3-43-9c-30-39-eb-28-6c-e9-0a-2b-d8-a8-07-2e-ab-99

## OCSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 16/03/2022 02:33:25 p. m. - 16/03/2022 08:33:25 a. m.

**Nombre del Respondedor:** Servicio OCSP de la AC del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato

**Emisor del Respondedor:** AUTORIDAD CERTIFICADORA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

**Número de Serie:** 50.4c.45.47.30.31.30.35

## TSP

**Fecha (UTC/CDMX):** 16/03/2022 02:33:26 p. m. - 16/03/2022 08:33:26 a. m.

**Nombre del Emisor de Respuesta TSP:** Advantage Security PSC Estampado de Tiempo 1

**Emisor del Certificado TSP:** Autoridad Certificadora Raiz Segunda de Secretaria de Economia

**Identificador de la Respuesta TSP:** 637830164063438948

**Datos Estampillados:** WcwWydukqDPekDvERjllCCrTmlk=

## CONSTANCIA NOM 151

**Índice:** 269994445

**Fecha (UTC/CDMX):** 16/03/2022 02:33:27 p. m. - 16/03/2022 08:33:27 a. m.

**Nombre del Emisor:** Advantage Security PSC NOM151

**Número de Serie:** 2c